



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N° 626 /2023
Letra: Bloque FDT-JCP

USHUAIA, 5 de diciembre de 2023.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Dra. Verónica M. MAESTRO
S _____ / _____ D.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 DIC. 2023 Hs. 11:00
Numero:	748 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Evelyn Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia	

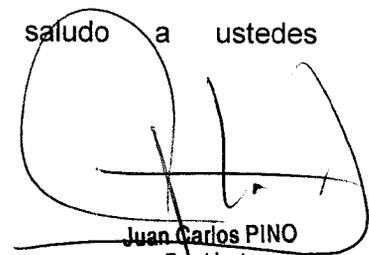
Por medio de la presente, me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente **PROYECTO DE ORDENANZA** para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

REFERENCIA: "MODIFICACIÓN ORDENANZA 2692"

Motiva la presente, la necesidad de otorgar mayor precisión respecto de los sujetos alcanzados por las disposiciones del Artículo 189 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal, como así también el de establecer un nuevo procedimiento para la presentación y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras.

En razón de lo antes expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular saludo a ustedes atentamente.-


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N°2692
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y
FINANCIERAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

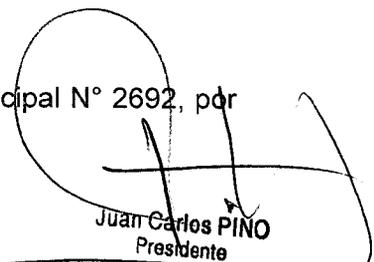
ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza Municipal N° 2692, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios municipales detallados a continuación que tuvieren la facultad de administrar y/o disponer de fondos públicos, tienen la obligación de presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras, dentro de los veinte (20) días hábiles de haber asumido sus funciones; en un todo de acuerdo con los requerimientos del Artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. y el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal:

1. Intendente Municipal;
2. Secretarios;
3. Subsecretarios;
4. Prosecretarios;
5. Directores;
6. Concejales;
7. Juez de Faltas;
8. Miembros de la Sindicatura General;
9. Defensor del Vecino;
10. Personal de gabinete.

La Declaración Jurada Patrimonial y Financiera, contendrá una nómina detallada y completa de los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, su cónyuge y/o conviviente e hijos al momento de su expedición.”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ARTÍCULO 2° de la Ordenanza Municipal N° 2692, por el texto que a continuación se detalla:


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"ARTÍCULO 2º.- A los efectos de cumplimentar los requisitos del ARTÍCULO 1º de la presente ordenanza, los obligados deberán presentar sus declaraciones juradas por duplicado en sobres cerrados ante la Sindicatura General Municipal, quien certificará la identidad del declarante, constituyéndose en órgano responsable de conservarlas y custodiarlas."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el ARTÍCULO 3º de la Ordenanza Municipal N° 2692, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 3º.- Una vez recepcionados los sobres, la Sindicatura General Municipal extenderá el recibo correspondiente, lo cual no implicará pronunciamiento alguno acerca de la información declarada."

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el ARTÍCULO 8º de la Ordenanza Municipal N° 2692, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 8º.- Dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse producido la finalización de los respectivos mandatos y/o funciones, los obligados procederán a presentar una nueva declaración jurada, en idénticos términos que la presentada al inicio de sus funciones."

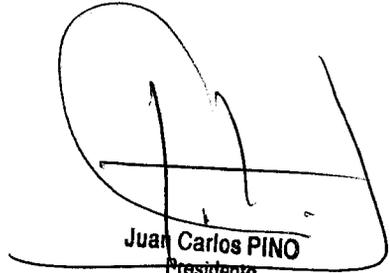
ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR como ARTÍCULO 12 a la Ordenanza Municipal N° 2692, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 12.- La Sindicatura General Municipal, en su calidad de autoridad de aplicación, se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia